



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS:

A solicitud del Ejecutivo Municipal GAMY-SG Cite N°215/2023, refiere que el Lic. Juan Carlos Valles Mamani, Honorable Alcalde Municipal de Yapacaní, en cumplimiento a las Normas Legales de la Ley Municipal N° 216/2020, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se procede a Regularizar los predios mediante consolidación de Derecho Propietario, del Bien Inmueble de Dominio Público Municipal destinado para **ÁREA DE EQUIPAMIENTO "U. E. EL CARMEN"**, ubicada en la **Junta Vecinal El Carmen, del Área Urbana de Yapacaní, Zona Nor Oeste, Distrito I, J.V. 29, Manzana 15, Lote N° 1, con una superficie de 8209.36 M2.**

Que, el Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PSM. INF. TEC. N° 30/2023 de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Top. Pánfilo Saigua Mendez (RESP. TEC. SISTEMATIZACION DE CATASTRO), establece que Aprobado Mediante la Ordenanza Municipal, existe un predio como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO "U.E. EL CARMEN"**, ubicado en la Junta Vecinal el Carmen con una superficie de 8209.36 m2, consolidada como bien de dominio público municipal.

Que, el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. D.O.T.R.D.P N° 32/2023 de fecha 12 de Abril de 2023 años, emitido por el Abg. Kleiver Peña Gonzales (ASESOR LEGAL DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL), establece de acuerdo al Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PSM. INF. TEC. N° 30/2023 se evidencia un bien municipal de dominio público, destinado por la planificación urbana como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO "U.E. EL CARMEN"**, por lo que corresponde consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de dominio Público Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, define las competencias exclusivas de un Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción:

Numeral 6: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e indígenas.

Numeral 28: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016.; determina sus atribuciones.- Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní: Numeral 3.- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.

Que, el Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; define sus atribuciones.- Son atribuciones del Concejo Municipal de Yapacaní: Numeral 6.- Dictar Leyes





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 019 APROBADO EL 09 DE AGOSTO DE 2014 Y PROMULGADO EL 22 DE AGOSTO DE 2014, establece en Artículo 1. Se aprueba la Delimitación del área urbana de "YAPACANI", perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacani, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz de acuerdo a las siguientes coordenadas geográfica de cada vértice que forma el límite del área urbanizable, con una superficie total de" TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS" 3.952,00 hectáreas.

Que, la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 077 DEL 27 DE MAYO DEL 2016, EN SU ARTÍCULO PRIMERO HOMOLOGAR: La delimitación del Área Urbana de Yapacani perteneciente al área dispersa del municipio de Yapacani, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 019 de 19 de agosto de 2014, promulgada el 22 de agosto de 2014.

Ley Municipal N° 216/2020 aprobado el 04/02/2020 y promulgada el 10/02/2020, "**Ley Municipal para la Regularización de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal**".

En sesión ordinaria de fecha 04 de mayo del 2023 se aprueba el Informe Conjunto N°99/2023 el cual recomienda aprobar la consolidación de derecho propietario del Bien de Dominio Público Municipal **AREA DE EQUIPAMIENTO "U.E EL CARMEN" UBICADO EN LA JUNTA VECINAL EL CARMEN DE LA AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO PUERTO AVAROA** con una superficie de 8209.36 m², para su posterior registro en Derechos Reales a objeto de precautelar los predios municipales; en tal sentido en el punto de legislación se pone en consideración el proyecto de Ley presentado por la Comisión Constitución y Comisión Ordenamiento Territorial, el mismo que fue aprobado y sancionado por mayoría absoluta de todos los concejales.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL N° 525

Lic. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO, "U.E. EL CARMEN" UBICADO EN LA JUNTA VECINAL EL CARMEN, DE LA AREA URBANA DE YAPACANI, ZONA NOR OESTE, J.V. 29, DISTRITO I, MANZANA 15, LOTE N° 1, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8209.36 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ".

ARTÍCULO 1.- Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 8209.36 m² (Ocho Mil doscientos nueve con 36/100 metros cuadrados), correspondiente a un terreno, destinado por la planificación urbana como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO**, ubicada en la Junta Vecinal el Carmen, de la Área Urbana de Yapacaní, Distrito I, Zona Nor Oeste, J.V.: 29, Manzana 15, Lote N° 1, del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, de acuerdo a la ubicación y colindancias que se detallan:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO:

- **MUNICIPIO:** YAPACANI.
- **ZONA:** NOR OESTE.
- **DISTRITO:** I.
- **UBICACION:** JUNTA VECINAL EL CARMEN.
- **J.V.:** 29.
- **MANZANA:** 15.
- **LOTE:** 1.
- **SUP. SEGÚN MENSURA :** 8209.36 m².
- **USO DE SUELO:** **ÁREA DE EQUIPAMIENTO "U.E. EL CARMEN"**

CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE:** colinda con CALLE TOTAI **MIDE** 113.94 m
- AL ESTE:** colinda con CALLE GUAJOJO **MIDE** 71.30 m
- AL SUR:** colinda con CALLE 9 DE ABRIL. **MIDE** 113.25 m
- AL OESTE:** colinda con CALLE 11 DE MAYO **MIDE** 72.56 m

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO "U.E. EL CARMEN"

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	404980.499	8076003.53
P2	405094.331	8075998.511
P3	405093.041	8075927.223
P4	404979.858	8075930.972





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

ARTÍCULO 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el ÁREA DE EQUIPAMIENTO "U.E. EL CARMEN", ubicado en la Junta Vecinal El Carmen, del Área Urbana de Yapacani, Zona Nor Oeste, Distrito I, J.V. 29, Manzana 15, Lote N° 1, con una superficie total de 8209.36 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

ARTÍCULO 3.-

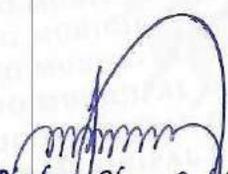
A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaria de Gobierno, para proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ante las oficinas de Derechos Reales.

ARTÍCULO 4.- La declaratoria de un Bien De Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

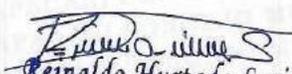
DISPOSICION ADICIONAL

ÚNICA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Yapacani a los 04 días del mes de mayo de 2023.


Rigoberto Blanco Rodríguez
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Reinaldo Hurtado Soria
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL ÁREA DE EQUIPAMIENTO,"U.E. EL CARMEN"UBICADO EN LA JUNTA VECINAL EL CARMEN, DE LA AREA URBANA DE YAPACANI, ZONA NOR OESTE, J.V. 29,DISTRITO I, MANZANA 15, LOTE N° 1, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8209.36 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ".

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 15 de mayo de 2023.

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

